

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Fariña E.
Jefa Dpto. Despacho Civil
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Estatuto suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, la Cámara de Turismo, la Cámara de Comercio, la Cámara Hotelera y Gastronómica, la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo de nuestra Ciudad, la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que rectifica el estatuto anterior correspondiente al ente mixto denominado "AGENCIA USHUAIA", como Institución Pública No Gubernamental de Derecho Privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal 2865 y cuyo nombre original ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU".

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a sustituir el nombre "AGENCIA USHUAIA" por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU" en toda documentación oficial en los registros contables y toda remuneración donde las normas hacen referencia a la "AGENCIA USHUAIA", como en la Ordenanza Municipal 3077 que regula el financiamiento del Ente Mixto:

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3314


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/03/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LIC. ALBERTO CORDERAS
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

01 ABR 2008

VISTO el expediente CD N° 2286/2.008 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por
el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 12/03/2008, por
medio de la cual se ha ratificado en todos sus términos el estatuto que rectifica el
estatuto anterior del ente mixto denominado "AGENCIA USHUAIA", como
institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por
Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre original ha sido reemplazado en el
nuevo estatuto por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU".

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención
pertinente emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 133 /2008, entendiendo que
debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 2°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de
acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta
Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Votar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo
Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 12/03/2008, por
medio de la cual se ha ratificado en todos sus términos el estatuto que rectifica el
estatuto anterior del ente mixto denominado "AGENCIA USHUAIA", como
institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por

///.2.

Arq. Viviana Stella GUGNELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Paríña F.
Jefa Dept. Despacho Gral
D.C. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

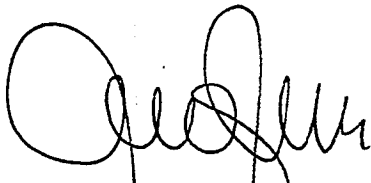
Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre original ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU", en su artículo 2°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1° y 3° inclusive, la Ordenanza Municipal N° 3314, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 333 /2.008.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia